

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.757

LEY 2757

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2757

LEY 2757

Pago a la viuda del ex Diputado don Miguel B. Calderón, de las dietas que le hubieren correspondido hasta la terminación del presente período.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la viuda del ex-diputado señor Miguel B. Calderón, el importe de las dietas que a éste le hubieren correspondido hasta la terminación del presente período.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente Ley se pagará de Rentas Generales imputándose a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 2757. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).